

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

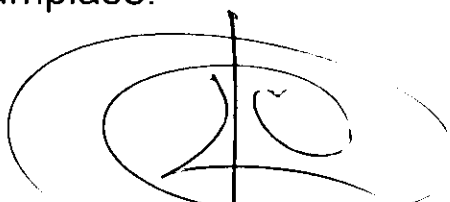
Exp. Verbal Sumario (Custodia y Cuidado P.). De Angela Tatiana Castro Aguiar contra Diego Alejandro Medina Reyes. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00153 00.

Teniéndose en cuenta que las excepciones previas propuestas por la parte demandada en el término concedido para contestar la demanda, no fueron impetradas en la forma en que lo ordena el inciso 7 del artículo 391 del C.G.P., que reza: *“Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda...”*, se rechazan esas excepciones.

De otro lado, se tiene por contestada dentro de su oportunidad legal, las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda por su contraparte.

Ejecutoriado este auto, vuelva el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	